

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón”.

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 92 de fecha 8 de agosto de 2002. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la comunidad autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota, tramo: Salvatierra de los Barros - Salvaleón”

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera el proyecto ambientalmente viable siempre que se cumpla el condicionado incluido en esta Declaración y se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no entren en contradicción con ellas.

Las medidas correctoras y protectoras de la presente Declaración son las siguientes:

1. Se presentará un proyecto modificado adaptado al trazado existente, que suponga una mínima ocupación del entorno para el tramo comprendido entre el p.k. 11+100 y el 16+500.

2. Entre los p.k. 17+900 y 18+600 se adoptarán medidas protectoras en proyecto para disminuir la zona de ocupación por los terraplenes y desmontes de las variantes mediante la realización de muros, abanalamientos, forzado de taludes, modificación de la rasante, etc.

3. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Se presentará un Estudio de Impacto Ambiental previamente al vertido de tierras sobrantes, préstamos de áridos, instalaciones auxiliares de obras como plantas de hormigón y aglomerado, parque de maquinaria, almacenes de material, etc.

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Controlar el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.).

— Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra. En los desmontes de más de 5 metros se realizarán bermas al menos cada 5 metros, donde se abrirán hoyos y se plantarán olivos o quercineas y especies arbustivas autóctonas, se cubrirán con tierra vegetal y se realizarán hidrosiembras con una mezcla de gramíneas y leguminosas.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias. Se escarificarán los tramos de carretera

abandonados, extendiendo sobre ellos tierra vegetal y procediendo a su revegetación.

— Las paredes de piedra que sea necesario derribar se repondrán a su estado original.

4. Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

5. Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

6. Protección a la fauna y flora.

Para facilitar el trasiego de la fauna silvestre y producir una menor ocupación de la vaguada, la obra de fábrica número 50, situada en el p.k. 18+100, se sustituirá por otra de mayor dimensión, como podría ser un marco de 5 x 4.

Previamente a la corta del arbolado se comunicará a esta D.G.M.A. el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán que deberá incluir el transplante de aquellos árboles que sean susceptibles de ser transplantados, para su valoración e informe. Los que sean necesario cortar se restituirán en una proporción de cinco por uno en áreas afectadas por la carretera.

En la fase de construcción del proyecto, se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando, siempre que sea posible la realización de voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 1 de marzo y el 15 de junio. En el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a los propietarios de cerramientos afectados por la carretera que los nuevos cerramientos deberán ajustarse a lo

establecido en el art. 60.1 de la Ley de Caza de Extremadura o en caso contrario requerirán autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

7. Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

8. Vías pecuarias.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000 de 8 de marzo de Vías pecuarias se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios. Se restituirán las charcas abrevadero y las vías pecuarias en caso de ser afectadas.

9. Patrimonio.

Durante todo el proceso de movimiento de tierras se contará con la supervisión de uno o más arqueólogos para evitar posibles daños a yacimientos conocidos o desconocidos que en el transcurso de las obras pudieran aparecer, debiendo acatar lo indicado en el art. 54.1 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

10. Seguimiento y vigilancia.

De acuerdo con el art. 25 del R.D. 1.131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras.

Una asistencia técnica realizará el seguimiento y vigilancia de que las obras se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta Declaración de Impacto Ambiental, verificará el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y comprobará su eficacia estableciendo, en su caso, medidas adicionales. Con periodicidad mensual, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar

todas las indicaciones que, desde la Dirección General de Medio Ambiente se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Al finalizar las obras la Dirección de obras certificará que se han aplicado las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental y en esta Declaración.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales. Si el inicio de las obras de retrasara más de tres años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 18 de febrero de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-302, de Zafra a Barcarrota, tramo Salvatierra de los Barros-Salvaleón está integrado en el Plan de Carreteras de la Junta de Extremadura. Las actividades de acondicionamiento se centran en la mejora de la planta y alzado de la actual, adecuándola a las necesidades de tráfico entre las poblaciones del área de la provincia de Badajoz.

El tramo de carretera está situado entre las poblaciones de Salvaleón y Salvatierra de los Barros, al suroeste de la provincia de Badajoz, zona que presenta una orografía de pendientes acusadas y abrupta. Tiene su inicio en el p.k. 10+460 de la nueva carretera Barcarrota-Zafra, a la salida de Salvaleón y termina en la población de Salvatierra de los Barros en el p.k. 19+780.

Las acciones globales previstas son las siguientes:

— Entrada en Salvatierra de los Barros, con nuevo trazado entre los p.k. 18+700-19+746.

— Ampliación y acondicionamiento de la calzada.

— Modificaciones del trazado en algunos tramos de curvas para su adecuación a las actuales necesidades de velocidad y seguridad de carreteras.

— Se acondicionarán las curvas entre los siguientes p.k.:

- 2+400-2+800
- 4+000-4+200
- 10+500-10+800
- 10+900-12+000
- 12+500-12+800
- 13+100-13+400
- 13+500-13+800
- 14+100-14+400
- 14+900-15+200
- 15+400-15+500
- 15+600-16+100
- 17+500-18+600

El conjunto de acciones comprenden la adecuación de la calzada a un trazado con menos curvas y más abiertas que las actuales y además el ensanche de la calzada a 6 metros y 1 metro de arcén a ambos lados, adaptación de las obras de fábrica de aguas pluviales, pavimentación de todo el trazado y acondicionamiento de intersecciones y servidumbres. Los desmontes y terraplenes se realizarán con taludes 1:1 y 3:2 respectivamente, lo que garantizará su estabilidad.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental viene recogido como en el Anejo Nº 26 del Proyecto estructurándose en una introducción y nueve capítulos: proyecto, normativas, inventario ambiental, identificación y valoración de impactos, medidas correctoras, plan de restauración del paisaje, presupuesto de medidas correctoras y revegetación, plan de vigilancia y documento de síntesis.

En la introducción se exponen los antecedentes, objetivos y metodología empleada en la evaluación de impacto ambiental.

El segundo capítulo "Proyecto" comienza con un análisis general del proyecto y su localización geográfica, procediendo posteriormente a describir las características del proyecto.

En el capítulo tercero “Normativas” se relacionan las principales normativas medioambientales de obligado cumplimiento sobre aguas, impacto ambiental, conservación de espacios naturales, flora y fauna, actividades molestas, ruidos, carreteras y vías pecuarias.

En el capítulo cuarto “Inventario ambiental” se analizan los diferentes factores ambientales que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto. Dentro del subsistema Físico natural se incluye: Medio inerte (aire, clima, tierra-suelo, agua, procesos del medio inerte), Medio biótico (vegetación, fauna, procesos del medio biótico, ecosistemas especiales), Medio perceptual (paisaje intrínseco, intervisibilidad, componentes singulares del paisaje, recursos científico-culturales), Usos del suelo (recreativo al aire libre, productivo, conservación de la naturaleza, viario rural). Dentro del subsistema socioeconómico se incluye: Población (dinámica poblacional, estructura poblacional, características culturales), Economía (renta, finanzas y sector público, actividades y relaciones económicas). Dentro del subsistema de núcleos e infraestructuras se incluye: Infraestructuras y servicios (infraestructura viaria, infraestructura no viaria, equipamientos), Estructura espacial de núcleos (estructura horizontal de núcleos, estructura vertical de núcleos, interacciones), Estructura urbana (morfología, planeamiento urbanístico).

En el capítulo quinto “Identificación y valoración de impactos” se identifican las acciones que pueden causar impactos. A continuación se identifican los factores ambientales susceptibles de recibir impactos. La aficción a cada variable ambiental se caracteriza en los términos de la Ley: efecto directo, indirecto, sinérgico, temporal, permanente, localizado, extensivo, próximo a la fuente, alejado de la fuente, reversible, irreversible, recuperable e irrecuperable. Como conclusión se le asigna a cada unidad ambiental un valor de impacto teniendo en cuenta la importancia del recurso afectado y el efecto de la actividad sobre él. Los impactos resultantes serán: compatibles, moderados, severos o críticos.

En el capítulo seis “Medidas correctoras” se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras que aminoren los efectos derivados de la actividad en fase de diseño, construcción y explotación:

• Fase de diseño:

- Las excavaciones proyectadas evitarán acciones muy agresivas con el paisaje y con la fauna doméstica.
- Se realizan diseños de pendientes longitudinales y transversales que originen desmontes y terraplenes con taludes tendidos (1:1 y 3:2 respectivamente).
- Se definen acciones de proyecto que contemplen la excavación de suelo fértil.

- Se diseñan acciones que posibiliten la revegetación de taludes de terraplenes y desmontes con suelo fértil y especies de vegetación anuales de rápido crecimiento.

- Se define en el plan de obra la realización de acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna.

- Se diseñan y respetan los actuales accesos a fincas y caminos existentes.

- Se diseñan acciones de excavaciones y rellenos para aprovechar los materiales de la propia traza, compensando materiales.

- Se recomienda utilizar materiales de préstamos para terraplenes de la propia traza, dada las características de los materiales geológicos de la zona y a fin de minimizar los vertederos de inertes.

- Se recomienda excluir el emplazamiento de las instalaciones auxiliares de obra de terrenos que sean visibles desde la carretera.

- Fase de construcción:

- Se recomienda excluir el emplazamiento de las instalaciones auxiliares de obra de terrenos que sean visibles desde la carretera.

- Las superficies afectadas por desbroces se limitarán a las zonas de dominio público que implica 10 m a cada lado de la plataforma. Se marcarán con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios cuenten desde el inicio de las obras con las instrucciones precisas.

- Se tendrá en cuenta para realizar los volúmenes de excavación de suelo fértil, el valor de estimación de 50 cm de profundidad. Se redistribuirá inmediatamente o se almacenará en montones cuya altura no debe superar los 150 cm, sobre una superficie allanada que impida el lavado de sales por escorrentía. Se debe evitar la compactación de la tierra fértil acopiada.

- Si se realizaran voladuras, éstas serán en periodos de mínima perturbación para la fauna, excluyendo de forma expresa los periodos época de reproducción y cría de fauna comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio.

- Se recomienda, en su caso, la construcción de drenes en cunetas en las cabeceras de los taludes, a fin de reducir riesgos de desprendimientos por inestabilidades debidas a la escorrentía.

- Los materiales que se requiera utilizar y deban proceder de préstamos, se recomienda:

- Se reutilizarán los materiales procedentes de desmontes a fin de limitarlos en lo posible.

- Se utilizarán materiales de préstamos procedentes de canteras o graveras en explotación.
- Se recomiendan vertederos en zonas de vaguadas que no afecten a cauces de agua, ni a la zona de escorrentía y recarga.
- Se deben realizar revegetaciones de desmontes y terraplenes procediendo:
 - 1º) Al extendido y nivelación de volúmenes de los materiales de desmonte o terraplén, con pendientes estables diseñadas en fase de proyecto.
 - 2º) Extendido de tierra vegetal extraída de la propia traza, de forma que se adapte a las nuevas superficies.
 - 3º) Semillado del terreno con especies de anuales comerciales, preferentemente en otoño.
- Los emplazamientos adecuados para las instalaciones de obra, parque de maquinaria, almacén de materiales y oficinas se recomienda con carácter general:
 - Si por descuido se produjeran vertidos accidentales de materias tóxicas o peligrosas, se realizarán inertizaciones de estas sustancias con arenas u otros elementos según las características del vertido.
 - Evitar la colocación de parapetos para retener sedimentos y plantar vegetación en las zonas susceptibles de encharcamiento.
 - Realizar labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria en lugares adecuados, alejados de los torrentes de agua y procurando que los vertidos de aceites, grasas, pinturas y otro tipo de residuo se eliminen debidamente.
 - Riego con agua no potable para estabilización de zonas expuestas ocupadas por escombreras, acopios, etc.
 - En su caso, filtrado o decantación de aguas efluentes que procedan de zonas de obra, parque de maquinaria.
 - Desmantelamiento de las instalaciones de obra, de forma previa a la entrega de la certificación, en dejar chatarras, materiales de desecho, instalaciones provisionales de obra y suelos compactados (se procederá al escarificado de las superficies que así lo requieran).
 - Restitución de servicios y servidumbres afectados.
 - Control de la contaminación de abastecimientos de agua potable y de riego.

- Se evitará manipular combustibles, carburantes, aceites y productos químicos, fuera de las zonas expresamente habilitadas para ello.
- Durante la fase de construcción habrá que disminuir en lo posible las interferencias en las condiciones de conducción, retenciones de vehículos y molestias a los conductores, señalizando adecuadamente todas las acciones que modifiquen dichas condiciones.
- El asfaltado de viales de obra o riego continuo se realizará mediante camión cuba, para evitar los impactos derivados de la emisión de partículas.
- Se recomienda como medida de fomento del empleo, la utilización de mano de obra local, siempre que sea posible.

• Fase de explotación

Las medidas correctoras sobre las fuentes de inmisión y contaminantes por motores de combustión responden a una política que escapa del ámbito de los Estudios de Impacto Ambiental. En cualquier caso se corregirá mediante la señalización que permita mantener un tráfico fluido y una velocidad constante.

Se provocará un incremento en los niveles sonoros puntuales que en algunas zonas, su corrección pasa por la limitación de la velocidad máxima de los vehículos ligeros, para disminuir hasta 15 leq horarios en dB (A) a una distancia de 15 m con una velocidad legal de 50 km/h en las proximidades de los núcleos urbanos.

El capítulo siete “Plan de restauración del paisaje” incluye las siguientes acciones: restauración de taludes y labores de revegetación. La restauración de taludes se realizará mediante aporte de sólidos inertes en los terraplenes y nivelación de las superficies, modificación de las pendientes de taludes en terraplén a 1:3 para lograr mayor estabilización y unos resultados óptimos para la revegetación y extendido de tierra vegetal acopiada de la traza hasta un espesor de 50 cm.

Las labores de revegetación incluirán las siguientes acciones:

- Aportación de tierras a 0,5 m.
- Gradeo a profundidad de 20 cm o superficial.
- Fertilización orgánica a 121/m².
- Las plantaciones con árboles y arbustos se realizarán antes de la siembra de anuales.
- En los taludes de las zonas urbanas se utilizarán las siguientes especies: acebuche, labiarnago, olivos, gayomba, romero y lavanda.

— En los taludes de las zonas de dehesa de alcornoques y encinas se plantarán estas especies además de coscojas y jaras.

— La siembra con anuales se realizará con una mezcla de semillas capaces de soportar condiciones de irrigación escasa. La mezcla se esparcirá mediante laboreo manual seguido de riego con camión cuba. La siembra se realizará en otoño o en caso contrario se realizarán más riegos para asegurar la germinación.

El capítulo octavo “Presupuesto de medidas correctoras y revegetación” incluyen los precios de las unidades correspondientes a escarificados, tierra vegetal, siembras y plantaciones.

El capítulo noveno “Plan de vigilancia” establece las pautas a seguir para que sean eficaces las medidas correctoras, comprobar que se han realizado, verificar los impactos previstos, proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de las medidas correctoras propuestas. Se informará a la Dirección General de Medio Ambiente del inicio de las obras y del número de pies de árboles y especies que es necesario cortar. Se comprobará el resultado de las siembras y plantaciones, para lo que se realizarán dos informes, uno antes del acta de recepción provisional y otro a los dos años.

El capítulo décimo corresponde al “Documento de síntesis” sintetiza la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental, destacando lo esencial del programa de vigilancia ambiental.

Finalmente se incluyen también planos de situación, unidades ambientales, planos en planta del trazado, perfiles transversales, secciones tipo, obras de drenaje y reportaje fotográfico.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015938.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 104, L.A.T. a 20 KV. “Silo” C.S.E. (apoyo existente C15/1200 no será sustituido).

Final: Apoyo nº 106 línea actual (nº 107 después del desvío), L.A.T. a 20 KV. “Silo” C.S.E. (apoyo existente C12/1200 será sustituido por otro un C13/1400).

Términos municipales afectados: Zahinos.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,231.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje “La Zamoreja” en la Ctra. Zahinos-Higuera de Vargas, P.K. 5,400 T.M. Zahinos.

Presupuesto en euros: 8.003,72.

Presupuesto en pesetas: 1.331.707.

Finalidad: Desvío línea denominado “Silo”.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015938.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO